

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO No. 53/2021  
LIBRE GESTIÓN No. 77/2021  
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SEDE CENTRAL”

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 25 NOV 2021  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL**, doctor en medicina,  
portador de mi Documento Único de Identidad  
con Número de Identificación Tributaria  
actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con Certificación del punto tres del acta trece, correspondiente a la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los Miembros del Consejo Directivo aprobaron mi nombramiento como Director Ejecutivo del FOSALUD, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y Certificación del punto SEIS PUNTO UNO del acta Ordinaria número SESENTA Y UNO de fecha once de junio en la cual se me facultó como Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **FOSALUD**; y por otra parte

portador de mi Documento Único de Identidad  
y con Número de Identificación  
Tributaria actuando en mi calidad de  
de la sociedad “**GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**”, y “**GEVE, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero nueve nueve tres – uno cero cuatro - nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad “**GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**”, y “**GEVE, S.A. DE C.V.**”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Jorge Alberto García Flores; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día doce de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día trece de enero del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Comercio con el número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinte de enero del año dos mil seis, c) Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y diez minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre del año dos mil nueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, d) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **“GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CATORCE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número CINCUENTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto número segundo se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para

para el período de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, e) Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad **“GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.”**, y **“GEVE, S.A. DE C.V.”**, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número setenta y siete pleca dos mil veintiuno, denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SEDE CENTRAL”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:





## FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| ÍTEM                                 | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN   | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|--------------------------------------|--------------|---|-----|----------|-------------------------|----------------------|
| 1                                    | N/A          | <p><b>CAMIONETA FORD EXPLORER XLT 4X2, AÑO 2021</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Motor: 2.3 L, TURBO, DOCH 16V, FULL EXTRAS</li><li>• Placas: En tramite</li><li>• Clase: Nuevo</li><li>• Marca: FORD</li><li>• Capacidad: 7 Asientos</li><li>• Color: Negro</li><li>• Año: 2021</li><li>• Cilindraje: 2300</li><li>• Peso: S/N</li><li>• Numero de motor: MGB90264</li><li>• Numero de chasis Grabado: S/N</li><li>• Numero de chasis Vin: 1FMSK7DHXMGB90264</li><li>• Combustible: gasolina</li><li>• Tipo: Automóvil</li><li>• Inventario: 0002507593</li><li>• Polarizado delantero del 35% y lateral 20%</li><li>• Llanta de repuesto</li><li>• Herramientas: llave "L", Mica, juego de herramientas básicas, cono reflectivo, cable para paso de corriente y extintor.</li></ul> <p>Fabricada en Estados Unidos de Norteamérica incluye mantenimiento preventivo de 5,000 a 100,000 kilómetros (20 revisiones)</p> | C/U | 1        | \$54,500.00             | \$54,500.00          |
| <b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b> |              |   |     |          |                         | <b>\$54,500.00</b>   |

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. El contratista incluye en sus costos, gastos aduanales, impuestos y de traslado y/o transporte, etcétera. El contratista incluye en sus costos todos aquellos dispositivos y accesorios adecuados para la operación del vehículo, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas de la solicitud de cotización. El contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. El contratista incluye en sus costos un plan de Mantenimiento Preventivo de cinco mil a cien mil kilómetros (veinte revisiones) o treinta y seis meses para el vehículo, tiempo durante el cual deben cumplirse las veinte revisiones, donde incluya como mínimo las siguientes rutinas: cambio de aceite de motor tipo sintético, cambio de filtro de aceite, limpieza o cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, cambio



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de filtro de polen, revisión de frenos o zapatas y remitir información para mantenimiento correctivo, limpieza y ajuste de frenos, inspección de mangueras y tuberías, revisar y apretar suspensión delantera y trasera, ajuste de frenos de estacionamiento, revisión de aire acondicionado, alineado y rotación de llantas, revisión de niveles de aceite del diferencial y caja, engrase en general, revisión de luces en general, revisión de tuberías del sistema de enfriamiento, revisión de mangueras de sistema de enfriamiento, revisión de fajas, revisar sistema de dirección hidráulica; manguera, tubería y niveles de aceite, lavado de motor, lavado de vehículo, pasteado y siliconado, limpieza total de asientos garantizando su limpieza y revisión de tapicería, inspección de fugas de aceite, combustible, refrigerante, solución y grasa, para un periodo de treinta y seis meses, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción del FOSALUD deberán contemplarse los tiempos de entrega para los mantenimientos preventivos. El contratista deberá proporcionar información suficiente sobre talleres en el territorio nacional a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento del vehículo durante el período considerado (treinta y seis meses) contados a partir de la recepción del vehículo. El Contratista se compromete a informar al Administrador de Contrato, sobre las fallas de la camioneta, causadas por mala operación o negligencia en el uso de esta. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número setenta y siete pleca dos mil veintiuno, incluyendo las prevenciones y aclaraciones de la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SEDE CENTRAL**”. **b)** La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. **d)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS DOS- UNO- SEIS UNO UNO CERO CINCO. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$54,500.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará de la siguiente manera: mediante cheque certificado o abono a cuenta por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco, colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega del vehículo con sus placas particulares y tarjeta de circulación respectiva. Para esta última forma de pago si fuese el caso, la empresa presentará el número de cuenta y nombre de la misma, donde requiere el depósito de los fondos. Deberá presentar factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las nota de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de ítem, precio unitario, precio total facturado,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual es presentada la factura en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán la factura hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de la factura en la Unidad Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitamos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. Si fuese el pago se efectuará

a nombre de

**GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: [aulloa@grupog.com](mailto:aulloa@grupog.com) número de teléfono de contacto siete ocho cinco nueve – nueve cinco ocho cinco. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** **Plazo de entrega:** veinte días calendario posteriores a que se encuentre cargada en el sistema de SERTRACEN la autorización de uso de placa particular por parte del Viceministerio de Transporte. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregarse en el siguiente día hábil; sin que esto implique al CONTRATISTA atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el Acta de Recepción. **Forma de Entrega:** Una sola entrega. **Lugar de entrega:** La entrega será en la siguiente dirección: Almacén Las Palmas: Calle Norma y pasaje Aida número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** El vehículo será entregado con Placas particulares y Tarjeta de Circulación a nombre del Fondo Solidario para la Salud. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,450.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el día de la fecha de la distribución del Contrato hasta TREINTA Y SEIS MESES. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad del bien entregado, deberá presentarse garantía por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,450.00)**, de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del Acta de Recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega del bien, y permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción hasta TREINTA Y SEIS MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres, y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

**GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El CONTRATISTA deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la entrega del vehículo, en donde se compromete a reemplazar las piezas o accesorios por desperfectos de fábrica, en el menor tiempo posible, posteriores a la notificación por parte del Administrador de Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del vehículo hasta TREINTA Y SEIS meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico en Mantenimiento de Flota Vehicular del FOSALUD, nombrado por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número ciento veinticuatro pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del bien por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la





resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número setenta y siete pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, **b)** El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

**MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el **CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard y Urbanización Santa Elena, Calle Apaneca, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, números de teléfono de contacto: dos dos cuatro ocho – ocho dos dos dos y dos dos cuatro ocho – ocho dos uno tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD  
"CONTRATANTE"



"GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V."  
"CONTRATISTA"

**GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**